

HIPAA - DERECHOS INDIVIDUALES Y RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD

Aviso, Autorización y Revocación:

Entidades cubiertas deberán dar a los individuos un aviso de prácticas de privacidad, intentar en buena fe de obtener un reconocimiento en escrito del aviso, y obtener autorizaciones cuando sean aplicables. Los individuos tienen el derecho de revocar la autorización, excepto en la medida en que una entidad ha confiado en ella. En el caso que un individuo rehúsa firmar o revoca una autorización, la entidad deberá tener los mecanismos para rastrear esas decisiones y asegurar que sean seguidas.

Acceso:

En general, los individuos tienen derecho a acceso de su PHI. Una entidad cubierta podrá cobrar un honorario razonable para hacer copias y cargos de envío.

Enmienda:

Los individuos tienen el derecho de enmendar su PHI. Si la entidad aprueba la solicitud, deberá informar al individuo, las personas o entidades que el individuo identifica como necesitados de la enmienda, y otros, incluyendo socios de negocios, que podrían haber o podrían confiar en tal información al detrimento del individuo.

Contabilización de Revelaciones:

Los individuos tienen el derecho de pedir una lista de revelaciones de su PHI. La lista en general deberá indicar cómo, cuándo, por qué, a quién y hasta qué punto se ha revelado su PHI afuera de la entidad cubierta en los últimos seis años. Este derecho no incluye revelaciones para tratamiento, pagos u operaciones de cuidado de salud, revelaciones autorizadas por el individuo, revelaciones para ciertos propósitos de aplicación de la ley u otros, o revelaciones ocurriendo antes de la fecha efectiva de la norma.

Solicitud de Restricciones:

Los individuos podrán solicitarle a una entidad cubierta a restringir los usos o revelaciones de su PHI, pero la entidad no tendrá que estar de acuerdo con tal restricción. En tal situación, si el individuo no acepta las protecciones que se le ofrecen, el individuo podrá decidir obtener su cuidado en otro lugar.

Comunicaciones Confidenciales:

Los individuos podrán pedir que un proveedor de cuidado de salud se comuniquen con ellos por medios alternativos o a una ubicación alterna (por ejemplo, hogar vs. oficina, correo postal vs. correo electrónico). Un proveedor deberá acomodar razonablemente la solicitud y no tendrá que requerir una explicación.

Representantes Personales:

Aunque no se describe como un derecho de individuo, una entidad deberá tratar a la familia y otros “representante personales” de un individuo de la misma manera que al individuo, con ciertas excepciones. Los representantes personales incluyen no solo a familiares (incluyendo padres de menores de edad), sino también otros parientes, amigos personales cercanos y otros que son autorizados para actuar en lugar de un individuo con respecto a las decisiones sobre el tratamiento de cuidado de salud o pagos. Una entidad tiene la discreción de no tratar a alguien como representante personal si cree razonablemente que existe una situación abusiva, que el individuo podría estar lesionado, o si no es en el mejor interés del individuo.

Individuos Fallecidos:

Una entidad cubierta deberá proteger la privacidad de la información de salud de un difunto hasta que el individuo tenga más de 50 años de haber fallecido, punto en el cual la información ya no se considera PHI bajo las regulaciones. Esto refleja un balance entre la sensibilidad continua de información genética y hereditaria, y la importancia de investigaciones históricas y archivísticas médicas. Previo a la fecha de 50 años luego del fallecimiento, un representante personal (por ejemplo, un ejecutor), además del proveedor, podrán tener acceso al PHI, para propósitos de tratar a otros familiares. Además, el PHI de un difunto se podrá ocupar para ciertos propósitos de investigación sin autorización si se obtiene una renuncia de autorización o si se proveen ciertas garantías del investigador acerca de la necesidad y el propósito de usar el PHI.

Obtenga más información sobre HIPAA para individuos en <https://www.hhs.gov/hipaa/for-individuals/index>. Comuníquese con Terri Wells si tiene preguntas o quejas al (210) 614-8777.